Nota DNC N° 18033 /2022

Asunción, 16 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**405877**
Expediente	**306190**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Suministro de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas año lectivo 2022
Entidad	Municipalidad de Ayolas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Atento al proceso de impugnación y lo resuelto por el departamento jurídico.
   1.1. En la contestación de fecha 14/12, remite informe de evaluación, solicitamos ajustar en atención a que las observaciones formuladas al informe de reevaluación. Solicitamos considerar que el informe de evaluación indicado, ya se encuentra anulado RESOLUCIÓN DNCP N° 1700/22.
   1.2. Se observa también que el informe de reevaluación es de fecha (17/05), en tanto que la resolución de la protesta es de fecha (26/05). Solicitamos aclarar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

---

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna